MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
BOLIVIA

Nota Reversal No. 4

La Paz, 9 de diciembre de 1960

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para expresarle que mi Gobierno, en atención a las conveniencias recíprocas de los pobladores de las zonas limítrofes, exime de impuestos, gravámenes y disposiciones consulares, a los artículos y productos originarios de la República de Bolivia y de la República Argentina necesarios para el uso y consumo doméstico de dichos pobladores, reduciendo al mínimo los trámites de carácter aduanero.

Este régimen se aplicará al tráfico fronterizo habitual de mercaderías y productos destinados al uso y consumo de las poblaciones limítrofes, de acuerdo con el régimen vigente en cada país.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta Nota y la Reversal que se sirva enviarme constituyen un Acuerdo formal en la materia, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

Al Excelentísimo señor Doctor
Don Luis Santiago Sanz,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
República Argentina en Misión Especial
Presente.-